

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00023
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ADRIANA DEL PILAR TARAZONA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS AGUSTIN TOVAR GUTIERREZ-CAUSANTE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 28 de septiembre de 2022, mediante la cual informa que el término para que comparecieran los herederos indeterminados del señor CARLOS AGUSTIN TOVAR GUTIERREZ, venció sin que hubiese manifestación al respecto, *se designa como curador ad litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS al abogado YAMID PERDOMO ESPAÑA¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.*

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la curaduría es de forzosa aceptación, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita la correspondiente la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

¹ notificaciones@consultasintegralesperdomo.com _ 3138113645-3137421310

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd1bdaef170cafe38d7fb412e5467333cd89cb848c73916aba30009f29265b4**

Documento generado en 19/10/2022 02:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>